

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



Entre los suscritos: **MAURICIO JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO** mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.156.070 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente Suplente de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 183 de 16 de marzo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., quien actúa como representante legal de **TRANSCARIBE S.A.**, en adelante simplemente **TRANSCARIBE**, o Contratante, por una parte; y por la otra, **HERNÁN MORA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.125 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD KRESTON RM S.A.**, sociedad identificada con Nit No. **800059311-2**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, porque la labor de revisoría fiscal es obligatoria para la entidad por tratarse de una sociedad anónima, cumpliendo así con la legislación pertinente.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la Revisoría Fiscal de TRANSCARIBES.A..
- III. Que TRANSCARIBE S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- IV. Que TRANSCARIBE S.A., inicio el proceso de convocatoria pública para recibir ofertas para la prestación de la revisoría fiscal de la Entidad, y publicó los respectivos documentos previos y aviso, en la página web de TRANSCARIBE S.A.
- V. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presentaron los siguientes oferentes: **a) SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS ACS, COMPAÑIA LIMITADA SCP; b) SOCIEDAD KRESTON RM S.A.; c) SOCIEDAD MAZARS COLOMBIA S.A.S.; d) SOCIEDAD NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**
- VI. Que revisadas las ofertas se sometieron a decisión de la Asamblea General de Accionistas, la cual, en sesión del nueve (9) de septiembre de la presente anualidad, designó como revisor fiscal de TRANSCARIBE S.A., a la **SOCIEDAD KRESTON RM S.A.**, por el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre del año 2022, y aceptó como honorarios mensuales los propuestos por el oferente, equivalente a los SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6,220.500.00) mensuales.
- VII. Que, el Gerente Suplente de Transcaribe S.A. certifica que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de TRANSCARIBE S.A., determinó la escogencia de la Sociedad KRESTON RM S.A. como contratista de la revisoría fiscal de la entidad en un monto hasta a los **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$22.601.150,00)**.
- VIII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



X. Que se ha verificado que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en el presente documento.

XI. Que la Oficina de Presupuesto de TRANSCARIBE S.A., expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual respalda el presente compromiso, No. 386 del doce (12) de septiembre de 2022, por un valor de VEINTDÓS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$22.601.150,00).

XII. Que el Comité de Contratación en reunión del trece (13) de septiembre de 2022 según consta en Acta No. 17 reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, producto de la convocatoria y la elección del Revisor Fiscal de la entidad.

XIII. Que los pagos previstos en la cláusula quinta del presente contrato se encuentran conformes con el PAC de la entidad, tal como se verificó en dicha reunión del Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones |                                      |
|--------------|--------------------------------------|
| Contrato     | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Contratante  | Es TRANSCARIBE S.A.                  |
| Contratista  | <b>SOCIEDAD KRESTON RM S.A.</b>      |

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es Contratar la Prestación de Servicios Profesionales de una persona jurídica para ejercer la Revisoría Fiscal para TRANSCARIBE S.A.

Los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**Cláusula 3 – Obligaciones del Contrato**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



El contratista se compromete para con TRANSCARIBE S.A a presentarle con autonomía técnica, la labor de Revisoría Fiscal, de conformidad con lo consagrado en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio, Art. 38 de la Ley 222 de 1995, las establecidas en los estatutos de la entidad, normas de las Contaduría General de la Nación (CGN) y demás normas vigentes, pertinentes y concordantes sobre la materia y de acuerdo a las estipulaciones y lineamientos que se desarrollan en la presente invitación. Además:

- Contar con sede en la ciudad de Cartagena, domicilio de la entidad contratante.
- Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- Proyectar las respuestas a las solicitudes de información, derechos de petición, etc., que se presenten a la entidad con ocasión a la actividad contractual de la entidad, o cualquier otro asunto comprendido dentro de este objeto contractual.
- Realizar el debido seguimiento, vigilancia y control sobre las actividades que se le encomiendan.
- Realizar las actividades que le sean encomendadas como apoyo a la gestión de la entidad.
- Asistir a las reuniones a las cuales sea convocada por la Gerencia de TRANSCARIBE S.A. o por el supervisor del contrato.
- Presentar Informes mensuales sobre la actividad ejecutada, incluyendo informes sobre las auditorías que se ejecuten.
- Las demás obligaciones de apoyo que surjan en el ejercicio de sus competencias de acuerdo al objeto del contrato o que le sean asignadas por el supervisor del mismo.

### **3.1 OBLIGACIONES GENERALES**

El trabajo de Revisoría Fiscal involucra: 1) Auditoría Financiera. 2) Auditoría de Cumplimiento. 3) Auditoría de gestión. 4) Auditoría de Control Interno, componentes que se describen a continuación:

#### **Auditoría Financiera.**

Establecer si los Estados Financieros de TRANSCARIBE S.A. reflejan razonablemente su situación financiera y los cambios en la misma, el resultado de sus operaciones, su flujo de efectivo y los cambios en su patrimonio, comprobando que en la preparación de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

#### **Auditoría de Cumplimiento.**

Determinar si TRANSCARIBE S.A., en desarrollo de las operaciones que realiza, cumple con las disposiciones legales que le son aplicables, y en particular garantizar que la empresa atienda en debida forma las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación en cuanto a las NIIFSP y demás estándares internacionales sobre la materia.

#### **Auditoría de Gestión.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos previstos por TRANSCARIBE S.A. y el manejo de los recursos disponibles.

**Auditoría de Control Interno.**

Evaluar el sistema de control interno mediante la revisión de ciclos transaccionales tales como: Ciclo de ingresos, ciclo de egresos, ciclo de producción, ciclo de nómina, ciclo de compras y cuentas por pagar, ciclo de tesorería y ciclo de información financiera; para determinar si los controles establecidos por TRANSCARIBE S.A. son adecuados o requieren ser mejores para asegurar mayor eficiencia en las operaciones y una adecuada protección del patrimonio.

**EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORMES SOBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS LLEVADAS A CABO.**

La propuesta presentada por el proponente, hará parte integral del contrato que se suscriba para el efecto.

**3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

El proponente se obliga a desarrollar la Revisoría Fiscal de acuerdo con las prescripciones legales, pronunciamientos profesionales y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, labor que por consiguiente incluirá una planeación, evaluación del control interno, medición de la gestión, pruebas de la documentación, de libros y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría necesarios, para realizar una Revisoría Fiscal con independencia de acción y de criterio, para lo cual cumplirá las siguientes obligaciones:

- Realizar pruebas de cumplimiento de las disposiciones y de las decisiones de los órganos de administración.
- Realizar pruebas de cumplimiento de las normas prescritas por el Código de Comercio, el Estatuto Tributario, y demás normas legales y de los entes de control y vigilancia que tengan que ver con la materia.
- Verificar el cumplimiento de las NIIFSP y demás normas sobre esta materia expedidas por la Contaduría General de la Nación, disposiciones legales y estatutarias aplicables a la entidad.
- Examinar la estructura organizativa de TRANSCARIBE S.A., sus objetivos, planes estratégicos, políticas para lograrlo y cumplimientos de los mismos.
- Comprobar la utilización adecuada de los recursos de la entidad.
- Revisar y evaluar la estructura de control interno
- Revisión de ingresos, desembolsos, de gastos y demás operaciones realizadas por la entidad.
- Realizar pruebas de la evidencia documental necesaria para soportar las operaciones registradas en las cuentas.
- Hacer arqueo de las inversiones y demás valores.
- Hacer pruebas de la existencia física de los activos fijos.
- Confirmación directa de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, saldos y demás transacciones con los bancos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



- Prueba de cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea General y de las decisiones de la Junta Directiva.
- Examen de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los Estados Financieros.
- Evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones contables practicadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros en conjunto.
- Realizar pruebas para determinar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos.
- Verificar la existencia de políticas y procedimientos adecuados en las operaciones y la eficacia de los mismos.
- Revisión y firma de los estados financieros que se envían a las entidades de control y vigilancia; y demás documentos que requieran de su firma.
- Otros procedimientos de Auditoría que se consideren aplicables de acuerdo con las circunstancias.

El alcance de la revisoría fiscal se basará principalmente en pruebas selectivas que permitan obtener seguridad razonable de la información contenida en los registros contables y otros datos fuentes, la cual es confiable como base para la preparación de los Estados Financieros y les sirva de evidencias suficiente y válida para formar y justificar la opinión que debe expresar acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros, así como la efectividad del control interno y la eficiencia y eficacia de la administración de la entidad.

### **3.3 INFORMES**

En desarrollo del trabajo de Revisoría Fiscal, se emitirán los siguientes informes:

**a) Informe Final de Auditoría Integral**

Un informe de una Auditoría Integral que contenga: auditoría financiera de los estados financieros básicos; la evaluación del sistema de control interno, evaluación del cumplimiento de las leyes y normas que regulan la materia; y evaluación en general de la gestión de la administración. Este informe estará acompañado de los siguientes estados financieros de propósito general preparados por la administración, y sus correspondientes revelaciones.

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultado Integral.
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de efectivo y
- Notas explicativas (Revelaciones) a los Estados Financieros.

La opinión sobre los estados financieros de TRANSCARIBE S.A., tiene como soporte las conclusiones generales del examen sobre los mismos.

La Revisoría Fiscal se desarrollará mediante visitas a la entidad. El cronograma definitivo de actividades corresponde al desarrollo del Programa de Revisoría Fiscal que presenten los proponentes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



**b) Informes Intermedios y Eventuales**

En el curso de la Revisoría Fiscal y al menos trimestralmente, previa revisión de los controles establecidos, de los procedimientos administrativos, de los registros contables y de la documentación que lo soporta, se presentarán informes donde se resumirá el trabajo efectuado y las observaciones y recomendaciones acerca de la organización contable-administrativa, eficacia de los controles internos, la gestión y otros aspectos de la auditoría integral que hubieren sido detectados en el curso del trabajo.

**3.4 METODOLOGIA DE TRABAJO DE LA REVISORIA FISCAL**

El enfoque debe estar basado sobre el entendimiento de la actividad que desarrolla Transcaribe S.A. y el sector en el cual opera. La estructura y los aspectos más relevantes son los siguientes:

**a) Planeación Preliminar**

Las actividades de Planeación preliminar consisten entre otras, en la comprensión de la Actividad de TRANSCARIBE S.A., y todos sus procesos y procedimientos. La mayoría de estas actividades implican reunir información que permita evaluar el riesgo y desarrollar un plan de auditoría adecuado, conjuntamente con la Auditoría Interna de acuerdo con el esquema que actualmente maneja TRANSCARIBE S.A.

**b) Ejecución de la Revisoría Fiscal**

**1) Auditoría de Gestión**

La auditoría de gestión incluye el examen de TRANSCARIBE S.A. con el propósito de evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos de la entidad y se logran los objetivos previstos.

La eficiencia comprende: El rendimiento del servicio prestado en relación con su costo; y la comparación de dicho rendimiento con los indicadores establecidos previamente.

El grado de eficacia se mide por el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir, comparando resultados reales obtenidos con los resultados previstos.

La auditoría de gestión tiene el siguiente alcance:

- Verificar la existencia de objetivos y planes coherentes y razonables con el objeto de la entidad.
- Comprobar la confiabilidad de la información que se toma de base para el cálculo de los indicadores de gestión.
- Verificar la existencia de métodos o procedimientos adecuados de operación y la eficiencia de los mismos.
- Comprobar la utilización adecuada de los recursos de TRANSCARIBE S.A.
- Evaluar la estructura organizacional de TRANSCARIBE S.A.

**2) Auditoría del Control Interno**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



El objetivo de la auditoría del control interno es confirmar que éste ha estado operando en forma efectiva y consistente durante todo el ejercicio. Las pruebas de controles se basan en cuestionamiento corroborativo complementadas en la observación, examen de la evidencia documental o haciéndolos funcionar de nuevo.

**3) Revisión de los Estados Financieros**

Revisar los estados financieros intermedios y finales para determinar si:

- En conjunto, son coherentes con la realidad financiera y económica de la entidad.
- Las políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros son apropiadas y están reveladas adecuadamente, al igual que cualquier cambio en dichas políticas.
- Los saldos y revelaciones asociadas están presentados de acuerdo con las políticas contables, normas y requisitos legales y reglamentarios.
- Adecuada presentación de los estados financieros.

**4) Auditoría de Cumplimiento.**

Ejecutar auditoría de cumplimiento para comprobar que las operaciones, registros y demás actuaciones de la entidad cumplan con las normas, leyes, estatutos que rigen para TRANSCARIBE S.A. y las decisiones de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de la entidad.

Para el desarrollo de la Revisoría Fiscal el contratista debe contar con el siguiente personal:

| <b>ROL</b>             | <b>FORMACIÓN</b>  | <b>ESPECIALIZACIÓN</b>  | <b>EXPERIENCIA MÍNIMA</b>     |
|------------------------|---|---|-------------------------------|
| Revisor fiscal         | Contador Público  | Revisoría Fiscal Auditoría, Control Interno; Certificación en NIIF                        | 5 Años de experiencia general |
| Auditor Jurídico Legal | Abogado titulado, Contador, Administrador de Empresas, Economista, Ing Industrial | Tributaria, Derecho público o afines  | 3 Años experiencia general    |
| Contador               | Contador Público  | Conocimientos a través de cursos, diplomados y/o Especialización; y Certificación en NIIF | 1 Año (experiencia general)   |
| Contador Residente     | Contador Público  |   | 3 Años experiencia general    |

**Cláusula 4 – Informes**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada, con la siguiente periodicidad: mes vencido.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.393.800,00) IVA INCLUIDO**, y todos los costos directos e indirectos.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 386 del doce (12) de septiembre de 2022, por **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$22.601.150,00)**.

La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.393.800,00) IVA INCLUIDO**, los cuales se cancelarán así: i) tres (3) pagos iguales mensuales equivalentes a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.220.500,00)**; y ii) un pago final por los dieciocho días contratados hasta 31 de diciembre de 2022, equivalente a **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.732.300,00)**.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de ejecución, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, previa certificación del interventor del contrato.

**Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, señaladas en la cláusula 3 del presente contrato.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

**Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante**

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

11.5 Refrendar las cuentas de cobro o facturas presentadas por el Contratista, a través del Supervisor del Contrato.

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



**LA SOCIEDAD KRESTON RM S.A.**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 13 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

TRANSCARIBE S.A., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 15 - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSCARIBE S.A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 16 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, TRANSCARIBE S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

**Cláusula 17 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA SOCIEDAD KRESTON RM S.A.** debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

**Cláusula 19 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA SOCIEDAD KRESTON RM S.A.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 20 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A., de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula 21 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 23 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de unadiferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: i. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA DELEGADA JUDICIAL que tenga jurisdicción en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término establecido en la ley para llevar a cabo el trámite conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 24 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| TRANSCARIBE S.A.  | LA SOCIEDAD KRESTON RM S.A.   |
|---|---|
| <b>Nombre:</b> TRANSCARIBE S.A.<br><b>Cargo:</b> Representante Legal<br><b>Dirección:</b> Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 Patio Portal<br><b>Teléfono:</b> 6411320<br><b>Correo Electrónico:</b><br><a href="mailto:sgeneral@transcaribe.gov.co">sgeneral@transcaribe.gov.co</a> | <b>Nombre:</b> LA SOCIEDAD KRESTON RM S.A.<br><b>Cargo:</b> Revisor Fiscal<br><b>Dirección:</b> Cartagena Calle 32 No. 8 - 21 Oficina 1404.<br><b>Teléfono:</b> 3212712325<br><b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:gerencianorte@kreston.co">gerencianorte@kreston.co</a> |

**Cláusula 25 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría General o quien haga sus veces.

**Cláusula 26 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 La oferta presentada por el Contratista.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 141  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
KRESTON RM S.A.**



25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, Acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales**

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 386 del trece (13) de septiembre de 2022 con recursos de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$22.601.150,00)

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula 29- Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en TRANSCARIBE S.A., entidad pública ubicada en la ciudad de Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 Patio Portal.

Para constancia, se firma en Cartagena, a los TRECE (13) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EL CONTRATANTE

Nombre: MAURICIO JOSÉ HERNÁNDEZ  
C.C. No. 73.156.070 de Cartagena  
Representante Legal Suplente  
TRANSCARIBE S.A.

EL CONTRATISTA

Nombre: HERNÁN MORA MARTÍNEZ  
C.C. No: 19.277.125  
Representante Legal  
LA SOCIEDAD KRESTON RM S.A.

VoBo.

Nestor José Monterrosa López  
Jefe Oficina Asesora Jurídica